



ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA 2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS. -----

Siendo las diez horas del día **lunes 22 de noviembre de 2021**, sita en el piso 10 de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, ubicada en la Avenida Ángel Urraza número 1137, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, se llevó a cabo la **DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA 2021** del Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 64, 65, fracción II, 97, 98, fracción I, 110 fracción XI, 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

1.- Apertura de la Sesión. -----

El Presidente del Comité de Transparencia, dio la bienvenida a integrantes del Comité e inició con ello, el desahogo del Orden del Día. -----

2.- Lista de Asistencia y Declaración del Quórum. -----

Una vez tomada la asistencia, el Presidente del Comité informó que existía *quórum* legal para llevar a cabo la Décima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, correspondiente al presente ejercicio. Asimismo, informó que asistieron como invitadas, la Maestra Grisel Galeano García, Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Jazmín García Juárez, representante de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. -----

3.- Lectura y aprobación, en su caso, del Orden del Día. El Presidente del Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, procedió a dar lectura al Orden del Día, como sigue:

ORDEN DEL DÍA.

1. Apertura de la Sesión.
2. Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
3. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día.
4. De conformidad con los artículos 64, 65, fracción II, 97, 98, fracción I y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, la **negativa de acceso a la información señalada, por contener datos confidenciales**, pronunciada por la Dirección General de Administración y Finanzas de la Comisión



Ejecutiva de Atención a Víctimas a la información requerida en las solicitudes de información con número de folio **330007621000019, 331020421000006 y 330007621000050.**

5. De conformidad con los artículos 64, 65, fracción II, 97, 98, fracción I y 110, fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, la **clasificación de información reservada** pronunciada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos a la información requerida en las solicitudes de información con número de folio **330007621000019 y 331020421000006.**
6. Asuntos generales.

El Presidente del Comité de Transparencia, sometió a consideración de los presentes el Orden del Día, estando todos de acuerdo. -----

Acuerdo No. 1.- El Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas aprobó por unanimidad el Orden del Día. -----

Este acuerdo es de registro. -----

4.- De conformidad con los artículos 64, 65, fracción II, 97, 98, fracción I y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se somete a consideración de los integrantes del Comité, la CLASIFICACIÓN de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL pronunciada por la Dirección General de Administración y Finanzas relacionada con las solicitudes de información **330007621000019, 331020421000006 y 330007621000050,** en la que el solicitante requirió: -----

330007621000019, 331020421000006:

1. *"- ¿Cuántas víctimas del fuero local hay en el RENAVI? ¿Cuántas víctimas del fuero federal hay en el RENAVI? ¿Cuántas víctimas, divididas por fuero federal, fuero local y violación a derechos humanos, hay por estado? ¿Cuántas víctimas han recibido recursos monetarios como ayuda inmediata para para gastos funerarios, alojamiento y alimento? ¿Cuánto dinero recibió cada víctima? ¿Cuántas víctimas han recibido recursos monetarios como parte de la reparación integral? ¿Cuánto dinero recibió cada víctima?*
2. *Sin violar el principio de datos personales, ¿cuántos casos de periodistas, como víctimas directas, hay en el RENAVI? ¿Cuántos casos de familiares de periodistas,*



como víctimas indirectas, hay en el RENAVI y cuántos núcleos familiares tiene cada caso?

3. *Desagregado por expediente o por número de caso --sin mencionar datos personales--, ¿qué tipo de apoyos de i) atención inmediata, ii) medidas de asistencia y iii) reparación integral han recibido cada uno de los casos de familiares de periodistas inscritos en el RENAVI?*
4. *Solicito una lista exhaustiva del tipo de delitos en los que las personas inscritas en el RENAVI han sido víctimas, incluyendo los de fuera federal y fuera local. Ejemplo: robo de cartera, delito electoral, derechos de autor, homicidio, secuestro, tortura, etc.*
5. *El nombre de la empresa privada que proporciona servicios de seguridad en las instalaciones de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.*
6. *¿Cuántos núcleos familiares tiene el caso con mayor número de núcleos familiares?*
7. *Sin violar el principio de datos personales, solo mencionando el caso por su nombre mediático si lo tiene (i.e. ABC, Ayotzinapa, Guerra Sucia, Tlatlaya, Atenco, El Quemado), ¿cuáles son los casos que tienen más víctimas y/o núcleos familiares?*
8. ***¿Cuánto dinero ha recibido el caso que más dinero ha recibido en medidas de reparación integral y a lo largo de cuántos años?***
9. ***¿Cuántos casos han recibido más de un pago por reparación integral? ¿Cuáles son los montos? ¿Con qué caso mediático está relacionado (i.e. ABC, Ayotzinapa, Guerra Sucia, Tlatlaya, Atenco, El Quemado)?***
10. *Sin violar el principio de datos personales, ¿cuántos amparos se han interpuesto contra la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y los montos reclamados en cada caso? ¿Cuál es el número de expediente y los circuitos que vieron los casos?*
11. *Quisiera entender cuántos de los amparos interpuestos contra la CEAV son promovidos por los mismos abogados. ¿Cuáles son los grupos de asuntos contra la CEAV que se presume han sido litigados por un mismo litigante o despacho de abogados? Pido la información en el agregado, solamente relacionada a casos mediáticos (i.e. ABC, Ayotzinapa, Guerra Sucia, Tlatlaya, Atenco, El Quemado) para no transgredir el principio de datos personales.*
12. *¿Qué abogado o grupos de abogados llevan más de cinco casos en contra de la CEAV? ¿Con qué casos mediáticos (i.e. ABC, Ayotzinapa, Guerra Sucia, Tlatlaya, Atenco, El Quemado) están ligados?*



13. Solicito se complete, con sí o no, lo que ha recibido cada caso según se desglosa en el siguiente cuadro:

Número de expediente	Atención inmediata				
	Atención médica y psicológica de emergencia	Medidas de alojamiento, alimentación y aseo personal, transporte de emergencia	Gastos funerarios	Protección	Asesoría jurídica
RNV/CEAV/9/7330/2016					
RNV/CEAV/9/7331/2016					
RNV/CEAV/9/5264/2016					
RNV/CEAV/9/5265/2016					
RNV/CEAV/9/5266/2016					
RENAVI/25372/2019					
RENAVI/23383/2019					
REFEVI/CEAV/9/2059/2019					
REFEVI/CEAV/9/19472/2019					
RENAVI/12119/2017					
RENAVI/19014/2018					
REFEVI/CEAV/9/17446/2018					
CEEAV-REG/0484/2019					
CEAV/9/6218/2016					
CEAV/9/6219/2016					
CEAV/9/6220/2016					
CEAV/9/8840/2017					
CEAV/9/8841/2017					
CEAV/9/8842/2017					
CEAV/9/8843/2017					

14. Solicito se complete, con una descripción breve, lo que ha recibido cada caso según se desglosa en el siguiente cuadro:

Número de expediente	Medidas de asistencia			
	Educación	Salud	Procuración y administración de justicia	Medidas económicas y de desarrollo
RNV/CEAV/9/7330/2016				
RNV/CEAV/9/7331/2016				
RNV/CEAV/9/5264/2016				
RNV/CEAV/9/5265/2016				
RNV/CEAV/9/5266/2016				
RENAVI/25372/2019				
RENAVI/23383/2019				
REFEVI/CEAV/9/2059/2019				
REFEVI/CEAV/9/19472/2019				
RENAVI/12119/2017				
RENAVI/19014/2018				
REFEVI/CEAV/9/17446/2018				
CEEAV-REG/0484/2019				
CEAV/9/6218/2016				
CEAV/9/6219/2016				
CEAV/9/6220/2016				
CEAV/9/8840/2017				
CEAV/9/8841/2017				
CEAV/9/8842/2017				
CEAV/9/8843/2017				

15. Solicito se complete, con una descripción breve, lo que ha recibido cada caso según se desglosa en el siguiente cuadro:

	Reparación integral



Número de expediente	restitución	compensación	rehabilitación	satisfacción	garantías de no repetición
RNV/CEAV/9/7330/2016					
RNV/CEAV/9/7331/2016					
RNV/CEAV/9/5264/2016					
RNV/CEAV/9/5265/2016					
RNV/CEAV/9/5266/2016					
RENAVI/25372/2019					
RENAVI/23383/2019					
REFEVI/CEAV/9/2059/2019					
REFEVI/CEAV/9/19472/2019					
RENAVI/12119/2017					
RENAVI/19014/2018					
REFEVI/CEAV/9/17446/2018					
CEEAIV-REG/0484/2019					
CEAV/9/6218/2016					
CEAV/9/6219/2016					
CEAV/9/6220/2016					
CEAV/9/8840/2017					
CEAV/9/8841/2017					
CEAV/9/8842/2017					
CEAV/9/8843/2017					

330007621000050:

Solicito conocer el estatus de los siguientes casos según su registro ante esta institución.

¿Han recibido apoyos?

¿Cuáles?

¿Por qué montos?

¿En qué fechas?

RNV/CEAV/9/7330/2016
RNV/CEAV/9/7331/2016
RNV/CEAV/9/5264/2016
RNV/CEAV/9/5265/2016
RNV/CEAV/9/5266/2016
RENAVI/25372/2019
RENAVI/23383/2019
REFEVI/CEAV/9/2059/2019
REFEVI/CEAV/9/19472/2019
RENAVI/12119/2017
RENAVI/19014/2018
REFEVI/CEAV/9/17446/2018
CEEAIV-REG/0484/2019
CEAV/9/6218/2016
CEAV/9/6219/2016
CEAV/9/6220/2016
CEAV/9/8840/2017
CEAV/9/8841/2017
CEAV/9/8842/2017
CEAV/9/8843/2017" (Sic)

Por lo que el Presidente del Comité, procedió a ceder la palabra al representante de la Dirección General de Administración y Finanzas, área responsable de proporcionar la



4. Solicito una lista exhaustiva del tipo de delitos en los que las personas inscritas en el RENAVI han sido víctimas, incluyendo los de fuera federal y fuera local. Ejemplo: robo de cartera, delito electoral, derechos de autor, homicidio, secuestro, tortura, etc.
5. El nombre de la empresa privada que proporciona servicios de seguridad en las instalaciones de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
6. ¿Cuántos núcleos familiares tiene el caso con mayor número de núcleos familiares?
7. Sin violar el principio de datos personales, solo mencionando el caso por su nombre mediático si lo tiene (i.e. ABC, Ayotzinapa, Guerra Sucia, Tlatlaya, Atenco, El Quemado), ¿cuáles son los casos que tienen más víctimas y/o núcleos familiares?
8. ¿Cuánto dinero ha recibido el caso que más dinero ha recibido en medidas de reparación integral y a lo largo de cuántos años?
9. ¿Cuántos casos han recibido más de un pago por reparación integral? ¿Cuáles son los montos? ¿Con qué caso mediático está relacionado (i.e. ABC, Ayotzinapa, Guerra Sucia, Tlatlaya, Atenco, El Quemado)?
- 10. Sin violar el principio de datos personales, ¿cuántos amparos se han interpuesto contra la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y los montos reclamados en cada caso? ¿Cuál es el número de expediente y los circuitos que vieron los casos?**
11. Quisiera entender cuántos de los amparos interpuestos contra la CEAV son promovidos por los mismos abogados. ¿Cuáles son los grupos de asuntos contra la CEAV que se presume han sido litigados por un mismo litigante o despacho de abogados? Pido la información en el agregado, solamente relacionada a casos mediáticos (i.e. ABC, Ayotzinapa, Guerra Sucia, Tlatlaya, Atenco, El Quemado) para no transgredir el principio de datos personales.
12. ¿Qué abogado o grupos de abogados llevan más de cinco casos en contra de la CEAV? ¿Con qué casos mediáticos (i.e. ABC, Ayotzinapa, Guerra Sucia, Tlatlaya, Atenco, El Quemado) están ligados?
13. Solicito se complete, con sí o no, lo que ha recibido cada caso según se desglosa en el siguiente cuadro:

Número de expediente	Atención inmediata				
	Atención médica y psicológica de emergencia	Medidas de alojamiento, alimentación y aseo personal, transporte de emergencia	Gastos funerarios	Protección	Asesoría jurídica
RNV/CEAV/9/7330/2016					



RNV/CEAV/9/7331/2016					
RNV/CEAV/9/5264/2016					
RNV/CEAV/9/5265/2016					
RNV/CEAV/9/5266/2016					
RENAVI/25372/2019					
RENAVI/23383/2019					
REFEVI/CEAV/9/2059/2019					
REFEVI/CEAV/9/19472/2019					
RENAVI/12119/2017					
RENAVI/19014/2018					
REFEVI/CEAV/9/17446/2018					
CEEAV-REG/0484/2019					
CEAV/9/6218/2016					
CEAV/9/6219/2016					
CEAV/9/6220/2016					
CEAV/9/8840/2017					
CEAV/9/8841/2017					
CEAV/9/8842/2017					
CEAV/9/8843/2017					

14. Solicito se complete, con una descripción breve, lo que ha recibido cada caso según se desglosa en el siguiente cuadro:

Número de expediente	Medidas de asistencia			
	Educación	Salud	Procuración y administración de justicia	Medidas económicas y de desarrollo
RNV/CEAV/9/7330/2016				
RNV/CEAV/9/7331/2016				
RNV/CEAV/9/5264/2016				
RNV/CEAV/9/5265/2016				
RNV/CEAV/9/5266/2016				
RENAVI/25372/2019				
RENAVI/23383/2019				
REFEVI/CEAV/9/2059/2019				
REFEVI/CEAV/9/19472/2019				
RENAVI/12119/2017				
RENAVI/19014/2018				
REFEVI/CEAV/9/17446/2018				
CEEAV-REG/0484/2019				
CEAV/9/6218/2016				
CEAV/9/6219/2016				
CEAV/9/6220/2016				
CEAV/9/8840/2017				
CEAV/9/8841/2017				
CEAV/9/8842/2017				
CEAV/9/8843/2017				

15. Solicito se complete, con una descripción breve, lo que ha recibido cada caso según se desglosa en el siguiente cuadro:

Número de expediente	Reparación integral				
	restitución	compensación	rehabilitación	satisfacción	garantías de no repetición
RNV/CEAV/9/7330/2016					
RNV/CEAV/9/7331/2016					
RNV/CEAV/9/5264/2016					
RNV/CEAV/9/5265/2016					
RNV/CEAV/9/5266/2016					
RENAVI/25372/2019					
RENAVI/23383/2019					
REFEVI/CEAV/9/2059/2019					
REFEVI/CEAV/9/19472/2019					
RENAVI/12119/2017					
RENAVI/19014/2018					



REFEVI/CEAV/9/17446/2018					
CEEAV-REG/0484/2019					
CEAV/9/6218/2016					
CEAV/9/6219/2016					
CEAV/9/6220/2016					
CEAV/9/8840/2017					
CEAV/9/8841/2017					
CEAV/9/8842/2017					
CEAV/9/8843/2017					

La información referente a: **¿Cuál es el número de expediente y los circuitos que vieron los casos?**, al ser proporcionada, puede vulnerar la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado. Con base en lo anterior, se considera información reservada, en términos de lo previsto en el artículo 110, fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que solicita someter a Comité de Transparencia la clasificación como reservada de **658 expedientes**, por un periodo de **cinco (05) años**, por estimarse que se actualizan los supuestos establecidos en la Ley en la materia. -----

Acuerdo No. 3.- Por lo anterior, es necesario someter a análisis a detalle el requerimiento preciso que hace el solicitante, así como el pronunciamiento respecto a la documentación que la unidad administrativa competente considera reservada y en consecuencia poder determinar si resulta necesario negar el acceso por considerarla clasificada, por lo que su análisis se lleva a cabo al tenor de lo siguiente:

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y tiene por objeto proveer lo necesario en el ámbito federal, para garantizar el derecho de acceso a la Información Pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos federales o realice actos de autoridad, en los términos previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 2. Son objetivos de la presente Ley:

I. Proveer lo necesario para que todo solicitante pueda tener acceso a la información mediante procedimientos sencillos y expeditos;
(...)

VIII. Promover y fomentar una cultura de transparencia y acceso a la información pública.

Artículo 3. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados en el ámbito federal, a que se refiere la Ley General de



Transparencia y Acceso a la Información Pública y esta Ley, es pública, accesible a cualquier persona y sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada de forma temporal por razones de interés público y seguridad nacional o bien, como confidencial. Los particulares tendrán acceso a la misma en los términos que estas leyes señalan.

El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Artículo 6. *En la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución, la Ley General, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.*

Artículo 12. *Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones de conformidad con la normatividad aplicable.*

Artículo 13. *Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorguen a los sujetos obligados.*

Artículo 65. *Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:*

- I.** *Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;*
- II.** *Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;*
- III.** *Ordenar, en su caso, a las Áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;*



Artículo 97. La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

(...)

Los sujetos obligados deberán aplicar, de manera restrictiva y limitada, las excepciones al derecho de acceso a la información previstas en el presente Título y deberán acreditar su procedencia, sin ampliar las excepciones o supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes, de conformidad con lo establecido en la Ley General.

(...)

Artículo 102. En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión.

Artículo 103. Los sujetos obligados deberán aplicar, de manera restrictiva y limitada, las excepciones al derecho de acceso a la información prevista en el presente Título y deberán acreditar su procedencia. La carga de la prueba para justificar toda negativa de acceso a la información, por actualizarse cualquiera de los supuestos de reserva previstos, corresponderá a los sujetos obligados.

Artículo 110. Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

(...)

XI. Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;

Artículo 140. En caso de que los sujetos obligados consideren que los Documentos o la información requerida deban ser clasificados, deberá seguirse el procedimiento previsto en el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley General, atendiendo además a las siguientes disposiciones:

El Área deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación al Comité de Transparencia, mismo que deberá resolver para:

- I. Confirmar la clasificación;
- II. Modificar la clasificación y otorgar total o parcialmente el acceso a la información, y
- III. Revocar la clasificación y conceder el acceso a la información.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 8. *Los Organismos garantes del derecho de acceso a la información deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los siguientes principios:*

(...)

*VI. **Máxima Publicidad:** Toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática*

(...)

De forma adicional se expone la siguiente **prueba de daño:**

I. RIESGO REAL

Se estima que la divulgación de la información requerida representa un riesgo real, puesto que toda vez que el referido trámite se encuentra activo sin que a la fecha exista una ejecutoria que haya causado estado; dicho daño se traduce en la injerencia de factores externos al procedimiento judicial, lo que afectaría la impartición de justicia y la adecuada defensa de la CEAV.

De divulgarse la información se afectaría además la seguridad de quienes sienten trasgredidos sus derechos, puesto que no existe la certeza de que la información remitida sea salvaguardada por el solicitante.

II. RIESGO DEMOSTRABLE

El daño demostrable de la divulgación de la información solicitada supera el interés público general, puesto que tal y como se ha señalado, la entrega de la información al solicitante no asegura la protección de quienes intervienen en el procedimiento judicial y violenta el principio de seguridad jurídica, puesto que deja expuestos el trámite a la intervención de factores externos, cuyo accionar se vería reflejado en el resultado final, es decir, el ejercicio de la acción penal o bien, la sentencia.

En este sentido se estima prudente citar al Doctor Jorge Carpizo, quien en su artículo *Diversos aspectos personales y sociales en la procuración de Justicia*, puntualmente señaló la importancia de evitar que la procuración de justicia se politice, a fin de evitar interferencias con intereses distintos a la impartición de justicia, factores tales como los que textualmente señala:

“En México, los problemas de la procuración de justicia se agudizan gravemente por la situación que guarda la moral pública, la cual se ve asolada por una quinteta de la muerte:



poder, dinero, corrupción, impunidad y mentiras, así como por el avance del crimen organizado”

Por lo anterior se estima que se actualiza la causal establecida en el artículo 110, fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

III. RIESGO IDENTIFICABLE

La limitación de acceso a la información se adecua a los principios de proporcionalidad y de seguridad jurídica, sin que esto se traduzca a una violación a los derechos del solicitante, particularmente a su derecho humano al acceso de la información, en virtud de que la divulgación de la información a terceros respecto de la información solicitada, vulnera su defensa e interfiere en las tareas tanto de los órganos de procuración de justicia, como de los órganos jurisdiccionales de impartición de justicia; por lo que en un ejercicio de ponderación, debe tenerse que el derecho a la información del solicitante debe supeditarse a los principios de justicia, de proporcionalidad y de seguridad jurídica.

Finalmente, se concluye que difundir la información solicitada causaría un daño, que es real, demostrable e identificable, en perjuicio del interés público y de los particulares involucrados en el trámite, pues se amenazaría el libre actuar de las autoridades y se pondría en riesgo los derechos de los involucrados.-----

Como se puede apreciar en lo anteriormente señalado, se refiere que para aplicar e interpretar la legislación de la materia, deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, dejando en claro que toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, sujeta a un claro régimen de excepciones definidas, legítimas y estrictamente necesarias para la sociedad, el principio de máxima publicidad es básico para la aplicación de la normatividad que regula el acceso a la información y la Transparencia, converge directamente con el principio ‘pro homine’, el cual reconoce que la interpretación jurídica debe buscar el mayor beneficio para todas las personas, su relevancia se encuentra en eliminar barreras y ofrecer el mayor y más completo acceso a la información de interés del solicitante. -----

Una vez expuestos los argumentos por la Unidad Administrativa responsable de proporcionar la información solicitada y teniendo en cuenta que la información, así como el estudio técnico-jurídico realizado por los integrantes del Comité de Transparencia en los párrafos que anteceden, por unanimidad de votos y de conformidad con lo establecido en los artículos 65, 97, 98 fracción I, 110 fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **SE CONFIRMA la CLASIFICACIÓN** de información **RESERVADA** invocada, respecto de la solicitud de información con número de folio **330007621000019 y 331020421000006**.-----

[Handwritten signature and scribbles on the left margin]



Este acuerdo es de registro. -----

CIERRE DE LA SESIÓN. -----

El Presidente del Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, precisó que una vez desahogado el Orden del Día con el Quórum respectivo y sin que existieran asuntos más que tratar, dio por concluida la sesión y agradeció la asistencia de los participantes. -----

En virtud de lo anterior, siendo las 12:00 horas, del **día 22 de noviembre del dos mil veintiuno**, se dio por concluida la **DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA 2021** del Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, firmando para constancia, los que en ella intervinieron. -----

El Coordinador de Archivos


Mtro. Hanzel Homero Alvizar Bañuelos.
Director General de Administración y Finanzas

El Suplente del Titular del Órgano Interno de Control


Lic. Hugo Iván Ortiz Castillo.
Titular del Área de Responsabilidades

**Unidad de Transparencia y
Presidente del Comité de Transparencia**


Lic. Marcela Soto Alarcón.